

**INFORME SECRETARIAL.** Duitama, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). ). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, para informarle que el apoderado actor presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

  
LAURA YAMILE OTÁLORA ALVAREZ  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE DUITAMA

**DUITAMA, QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)**

Vencido el término concedido por este Despacho Judicial en auto del 01 de febrero de 2024, para subsanar la demanda y como quiera que se han corregido satisfactoriamente los reparos formulados por el Juzgado, habrá de admitirse.

A efectos de que sea tramitada bajo los lineamientos del Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, atendiendo a la cuantía de las pretensiones, según lo preceptuado en el artículo 12 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la ley 712 de 2001, art. 9., modificado por la ley 1395 de 2010.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Duitama Boyacá,

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de única instancia, instaurada por la Sra. LAURA CASTAÑEDA AMAYA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la sociedad SERVICIOS MÉDICOS FAMEDIC SAS identificada con NIT No. 900.405.505-1, representada legalmente por NUBIA MARCELA RIVAS TOBOS o por quien haga sus veces, a efectos de que sea tramitada por el proceso ordinario laboral de única instancia, previsto en el capítulo XIV-I del CPT y de la S.S.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, de manera personal a la sociedad SERVICIOS MÉDICOS FAMEDIC SAS identificada con NIT No. 900.405.505-1, representada legalmente por NUBIA MARCELA RIVAS TOBOS o por quien haga sus veces, conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELE** traslado, enviando a las dirección de correo electrónico indicada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio y en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, adjuntando para el efecto, copia de la demanda y anexos, oficio de notificación, copia del auto admisorio de la demanda y del escrito de subsanación, notificación que se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, **trámite que se realizará por parte de este despacho judicial. Cúmplase y déjese la respectiva constancia en el expediente de su envío y de la entrega del mensaje de datos.**

**TERCERO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001, **SE SEÑALA EL DÍA TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**A PARTIR DE LAS 08:30 A.M., PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA VIRTUAL POR EL APLICATIVO LIFE SIZE.**

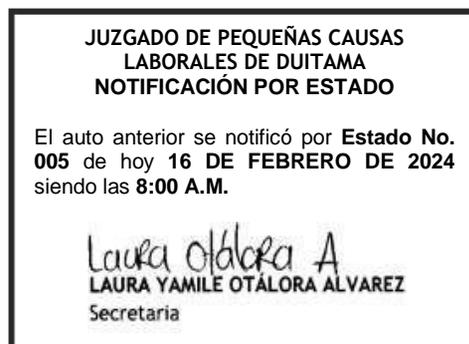
Se le advierte a las partes y a sus apoderados que la no comparecencia a la audiencia les acarreará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias señaladas en el Art. 77 del C.S.T. y de la S.S.

**CUARTO: REQUERIR** a los apoderados judiciales y a las partes para que en el término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación por estado de esta providencia, proporcionen al despacho judicial su dirección de correo electrónico, **así como los correos electrónicos de los testigos que pretenden hacer comparecer al proceso**, información que deberá enviar [jlpcdui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlpcdui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO:** Esta providencia será notificada al extremo demandante través de TYBA y por la página de la rama judicial, conforme a lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CONSUELO DULCE ROSERO**  
**Juez**



Firmado Por:  
Maria Consuelo Dulce Rosero  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Duitama - Boyaca

Código de verificación: **3c30192a7352e85d45fadcce44f84ba9616fb1a9e09258c62cf33156352b73e6**

Documento generado en 15/02/2024 09:03:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**